

**Resolución Nro. URS-CGT-2022-0009-R**

**Quito, D.M., 29 de abril de 2022**

**UNIDAD DEL REGISTRO SOCIAL**

**RESOLUCIÓN DE INICIO DE PROCESO:**

**“RENOVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA PARA EL PROYECTO  
ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO SOCIAL”**

Mgs. Marcos Emmanuel González Auhing  
**COORDINADOR GENERAL TÉCNICO**

**CONSIDERANDO:**

**Que** el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador: *"El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada. La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución. Los recursos naturales no renovables del territorio del Estado pertenecen a su patrimonio inalienable, irrenunciable e imprescriptible"*;

**Que** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;

**Que** de acuerdo al artículo 227 a la Constitución de la República del Ecuador, señala: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*;

**Que** el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social (...)"*;

**Que** la Constitución de la República del Ecuador, establece en su Art. 425: *"El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos. (...)"*;

**Que** el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: *"Contratos Financiados con Préstamos y Cooperación Internacional.- En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley."*;

**Que** el numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala lo siguiente: *"Delegación.- Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado. Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública (...)"*;

## Resolución Nro. URS-CGT-2022-0009-R

Quito, D.M., 29 de abril de 2022

**Que** el primer inciso del artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, ordena “*Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes (...)*”;

**Que** el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, precisa: “*Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación.*”;

**Que** el artículo 36 de la citada Ley dispone: “*Las Entidades Contratantes deberán formar y mantener un expediente por cada contratación en el que constarán los documentos referentes a los hechos y aspectos más relevantes de sus etapas de preparación, selección, contratación, ejecución, así como en la fase pos contractual (...)*”;

**Que** el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece que: “*Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.*”;

**Que** el artículo 2 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: “*En la suscripción de los convenios de crédito o de cooperación internacional se procurará medidas para la participación directa o asociada de proveedores nacionales (...)*”;

**Que** numeral 6 del artículo 3 de la Resolución Externa Nro. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, prescribe: “**Art. 3.-Uso de herramientas informáticas.-Las entidades contratantes deben aplicar de manera obligatoria las herramientas informáticas para los siguientes procedimientos: (...)**

### 6. Procedimientos financiados con préstamos de organismos internacionales. (...)

*Se recomienda a las entidades contratantes, como una buena práctica que redunde en la eficiencia y eficacia en la gestión administrativa, la utilización de las herramientas informáticas para llevar adelante los procedimientos de contratación bajo Régimen Especial.*

*Así mismo, para los procedimientos financiados con préstamos de organismos internacionales y procedimientos de contratación en el extranjero se realizará la publicación de la información relevante a través de la Herramienta "Publicación".*”;

**Que** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 712, de 11 de abril de 2019, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 480, de 02 de mayo de 2019, se creó la Unidad del Registro Social;

**Que** la Disposición General Primera del Decreto Ejecutivo Nro. 712, de 11 de abril de 2019, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 480, de 02 de mayo de 2019, señala: “*Todas las representaciones, delegaciones, responsabilidades, partidas presupuestarias, bienes muebles, activos y pasivos; así como, los derechos y obligaciones constates en convenios, contratos u otros instrumentos jurídicos nacionales e internacionales, relacionados con la administración, mantenimiento y actualización del Registro Social, a cargo de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, serán asumidos y pasarán a formar parte del patrimonio de la Unidad del Registro Social, de acuerdo con las disposiciones establecidas en el Presente Decreto Ejecutivo.*”;

**Que** mediante memorando Nro. SENPLADES-SIP-2019-0070-M, de 15 de mayo de 2019, el Subsecretario de Inversión Pública, a la fecha, de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, emitió la actualización del dictamen de prioridad al Proyecto Emblemático “Actualización del Registro Social”, conforme el siguiente detalle:

## Resolución Nro. URS-CGT-2022-0009-R

Quito, D.M., 29 de abril de 2022

**“Proyecto: “Actualización del Registro Social”**

**CUP: 30400000.0000.382804**

**Período: 2018 – 2022**

**Monto Total:** US\$ 78.924.803,80 de los cuales sus fuentes son US\$ 27.250.786,37 recursos fiscales, US\$ 47.348.004,30 crédito del Banco Mundial y US\$ 4.326.013,13 cooperación técnica no reembolsable de la Unión Europea.”;

**Que** el Embajador de la República del Ecuador en Estados Unidos a esa fecha, en representación del Gobierno del Ecuador y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), suscribieron el 22 de julio de 2019, el convenio de préstamos 8946-EC BIRF, por un total de USD \$ 350.000.000,00, para la ejecución del “Proyecto Red de Protección Social”, cuyos Organismos Ejecutores son el Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES) y la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo (SENPLADES);

**Que** las relaciones legales entre la Unidad del Registro Social (URS) y el Banco Mundial (BM) se rigen por el Convenio de Préstamo y la aplicabilidad de las Políticas de “Regulación de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión – Adquisiciones en Operaciones de Financiamiento para Proyectos de Inversión” para la Adquisición de Bienes, Obras, Servicio de No-Consultoría y Servicios de Consultoría Financiados por el Banco Mundial y que se estipulan en dicho convenio;

**Que** el numeral 1.3 de la Sección I “Introducción”, establece que: “(...) las reglas y los procedimientos específicos de adquisiciones que se apliquen en la ejecución de un proyecto estarán determinados por las circunstancias de cada caso, los Principios Básicos de Adquisiciones (optimización de la relación calidad-precio, economía, integridad, adecuado al propósito, eficiencia, transparencia y equidad) guían de manera general las decisiones del Banco en el marco de estas Regulaciones de Adquisiciones”;

**Que** el numeral 3.2 “Prestatario” de los “Roles y Responsabilidades”, de la Sección III “Gobernanza”, establece que: “El Prestatario tiene la responsabilidad de llevar a cabo las actividades de adquisición financiadas por el Banco de conformidad con las presentes Regulaciones”;

**Que**, la Sección V. Disposiciones sobre Adquisiciones, acápite Procedimientos de Adquisiciones del País, constante en las “Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión – Adquisiciones en Operaciones de Financiamiento para Proyectos de Inversión para la Adquisición de Bienes, Obras, Servicio de No-Consultoría y Servicios de Consultoría”, dispone: “5.3 Cuando se recurra al mercado nacional, de conformidad con lo acordado en el Plan de Adquisiciones, se podrán utilizar los procedimientos de adquisiciones del propio país. Estos procedimientos de adquisiciones deben ser consistentes con los Principios Básicos de Adquisiciones del Banco y garantizar que las Normas para la Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción y el Marco de Sanciones del Grupo del Banco Mundial y los recursos de soluciones contractuales establecidos en el Convenio Legal se aplicarán.

5.4 Los requisitos para una adquisición abierta y competitiva nacional son los siguientes:

- a. La oportunidad de participar en el proceso de adquisición se debe publicar para todo el país.
- b. La adquisición está abierta a todas las empresas elegibles de todos los países.
- c. En el documento de SDO/SDP se exigirá que los Licitantes y Proponentes presenten al momento de la licitación una nota de aceptación firmada que se incorporará en los contratos resultantes, confirmando la aplicación y el cumplimiento de las Normas para la Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción, entre las que figura el derecho del Banco de aplicar sanciones y de llevar adelante inspecciones y auditorías.
- d. En los Documentos de Adquisiciones se incluyen disposiciones, acordadas con el Banco, destinadas a mitigar adecuadamente los riesgos e impactos ambientales, sociales (incluyendo la explotación y el abuso sexual y la violencia de género), seguridad y salud en el trabajo (“ASSS”).
- e. En los contratos se deben asignar adecuadamente las responsabilidades, los riesgos y las obligaciones.
- f. Se deberá publicar la información sobre adjudicación del contrato.
- g. El Banco tiene derecho a examinar las actividades y la documentación de las adquisiciones.
- h. Se debe contar con un mecanismo eficaz de resolución de quejas.

## Resolución Nro. URS-CGT-2022-0009-R

Quito, D.M., 29 de abril de 2022

i. Se deben llevar registros del proceso de adquisición.

5.5 Los otros mecanismos nacionales de adquisiciones que el Prestatario pudiera aplicar (más allá de la adquisición competitiva nacional abierta; por ejemplo, licitación limitada/restringida, solicitud de cotizaciones/comparación de precios, contratación directa) deberán ser consistentes con los requisitos establecidos en el párrafo 5.3 de esta Sección.

5.6 En todos los casos, en los procedimientos nacionales de adquisiciones que se empleen se deberá prestar debida atención a los aspectos cualitativos.”;

**Que** la Sección VI. Métodos de Selección Aprobados: Bienes, Obras y Servicios de No-Consultoría, acápite Solicitud de Ofertas, constante en las mismas Regulaciones dispone:

“6.5 La SDO es un método competitivo con el que se invita a presentar Ofertas. Debe utilizarse cuando, debido a la índole de los Bienes, las Obras o los Servicios de No-Consultoría que habrán de suministrarse, el Prestatario puede especificar requisitos detallados a los que los Licitantes deben responder en sus Ofertas.

6.6 Las adquisiciones que se realizan con esta modalidad conllevan un proceso de una sola etapa. Por lo general, para las SDO se utilizan criterios de calificación (requisitos mínimos normalmente evaluados como pasa/no pasa) y no se emplean criterios de evaluación con puntajes. (...);”

**Que**, la Sección VI. Métodos de Selección Aprobados: Bienes, Obras y Servicios de No-Consultoría, acápite Opciones de Acceso al Mercado- Competencia Abierta, constante en las mismas Regulaciones dispone en el numeral 6.11: “El acceso al mercado mediante la competencia abierta es la modalidad de preferencia del Banco, pues permite publicitar las exigencias del Prestatario adecuada y oportunamente entre todos los posibles Licitantes/Proponentes/Consultores elegibles y les brinda igual oportunidad de presentar una Oferta/Propuesta en relación con los Bienes, las Obras o los Servicios de No-Consultoría requeridos. Cuando se emplee cualquier otra modalidad que no sea un proceso competitivo abierto, el Prestatario deberá proporcionar una justificación. La modalidad elegida deberá figurar en el Plan de Adquisiciones”;

**Que** la Sección VI Métodos de Selección Aprobados: Bienes, Obras y Servicios de No-Consultoría, acápite Opciones de Acceso al Mercado, contempla: “**Acceso al Mercado Nacional**

6.15 Según se acuerde en el Plan de Adquisiciones, puede resultar adecuado recurrir al mercado nacional cuando es improbable que las adquisiciones en cuestión atraigan la competencia internacional debido a alguno de los siguientes factores:

- a. el tamaño y las condiciones del mercado;
- b. el valor del contrato;
- c. la dispersión geográfica o la extensión temporal de las actividades requeridas, o el uso intensivo de mano de obra que estas exigen;
- d. la disponibilidad en el país de los Bienes, las Obras o los Servicios de No-Consultoría requeridos a precios más bajos que en el mercado internacional.

6.16 También puede ser apropiado recurrir al mercado nacional cuando las ventajas de acercarse al mercado internacional quedan claramente contrarrestadas por las cargas administrativas o financieras que esto conlleva.

6.17 En caso de que haya empresas extranjeras que deseen participar en adquisiciones competitivas nacionales, podrán hacerlo en los mismos términos y condiciones aplicables a las empresas del país.

6.18 Cuando se recurra al mercado nacional, podrán utilizarse los procedimientos de adquisición del propio país, tal como se especifica en los párrafos 5.3 a 5.6.”;

## Resolución Nro. URS-CGT-2022-0009-R

Quito, D.M., 29 de abril de 2022

**Que** el 01 de agosto de 2019, se suscribió el Convenio Subsidiario entre el Subsecretario de Financiamiento Público (s) del Ministerio de Economía y Finanzas y el Director Ejecutivo de la Unidad del Registro Social, mediante el cual, se transfirió a la Unidad del Registro Social (URS), en calidad de EJECUTOR los acápite 1.1, 2.1 y parcialmente del 2.4 del Proyecto “Red de Protección Social”, los recursos, derechos y obligaciones especificadas en el Convenio de Préstamo suscrito el 22 de julio de 2019, entre la República del Ecuador, en calidad de Prestataria y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), en calidad de Prestamista;

**Que** mediante Circular Nro. URS-DEJ-2019-0001-C, de 27 de agosto de 2019, la Dirección Ejecutiva de la URS, entre otras directrices, dispuso a las Direcciones de la Coordinación General Técnica, en el ámbito de sus funciones y responsabilidades elaborar la documentación técnica, como: manuales, instructivos, fichas técnicas, y otros relacionados a la gestión de la información, a fin de garantizar el cabal cumplimiento de las actividades relacionadas con el Proyecto de Actualización del Registro Social;

**Que** mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0001 de 02 enero de 2020, el Ministro de Economía y Finanzas, acuerda: “*Art. 1.- Disponer a las entidades del Gobierno Central (Administración Central) que están ejecutando programas y proyectos de inversión con recursos provenientes de operaciones de endeudamiento público y donaciones, realicen la optimización y reprogramación de los costos de los distintos componentes, a efectos de garantizar que el pago del IVA se efectúe con recursos de la misma fuente, observando los actuales montos de endeudamiento o cooperación técnica no reembolsable.- Art. 2.- Cada entidad deberá remitir a la Subsecretaría de Financiamiento Público, hasta el 15 de enero de 2020, el informe técnico y solicitud de reprogramación de los componentes del programa o proyecto, para continuar con el trámite de aprobación ante los Organismos Financiadores y la suscripción del Adenda al Convenio de préstamo o cooperación técnica no reembolsable, en los casos que fuere necesario.*”;

**Que** con oficio Nro. MEF-SFP-2020-0292-O, de 25 de marzo de 2020, la Subsecretaría de Financiamiento Público del Ministerio de Economía y Finanzas, remite en copia a la Unidad del Registro Social, la enmienda suscrita entre la República del Ecuador a través del Ministerio de Economía y Finanzas con el Banco Internacional de Reconstrucción y Desarrollo (Banco Mundial), que reforma el convenio de préstamo Nro. 8946-EC BIRF, para el financiamiento del Impuesto al Valor Agregado –IVA con recursos del multilateral;

**Que** mediante Resolución Nro. 002-URS-DEJ-2020, de 11 de agosto de 2020, se expidió la reforma integral al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Unidad del Registro Social, en el que se señala que tiene como misión: “*Coordinar y administrar la gestión del Registro Social a nivel nacional, implementando modelos de levantamiento y sistemas de gestión de información, que permitan a las entidades prestadoras de servicios identificar potenciales beneficiarios de programas sociales y subsidios estatales*”;

**Que** el artículo 10, numeral 1.2.2.3, de la Resolución Ibídem, indica que el nivel operativo responsable de coordinar implementar y supervisar la operatividad del levantamiento del Registro Social es la Gestión de Operaciones, a través de la ejecución de metodologías, con el fin de obtener calidad en la información;

**Que** mediante Resolución Nro. URS-DEJ-2020-0014-R, de 24 de agosto de 2020, la Directora Ejecutiva, Encargada a la fecha de la Unidad del Registro Social, delegó al/la Coordinador/a General Técnico/a la Gestión del Proyecto Emblemático “Actualización del Registro Social”;

**Que** el artículo 4 de la Resolución ibídem, en su parte pertinente señala como facultad y atribución del Coordinador General Técnico la aprobación de procedimientos de contratación pública cuya necesidad sea generada por las áreas sustantivas, incluido los proyectos de inversión en ejecución de esta institución a partir del monto que supere el resultado de multiplicar el coeficiente 0,0000002 por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio fiscal sin límite de cuantía;

**Que** el artículo 5 de la Resolución Nro. URS-DEJ-2020-0014-R, de 24 de agosto de 2020, establece las facultades y atribuciones que tienen los servidores delegados como ordenadores de gasto para la adquisición o

## Resolución Nro. URS-CGT-2022-0009-R

Quito, D.M., 29 de abril de 2022

arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General; y, demás normativa conexas;

**Que** mediante Carta No. 243-2020-BM-LC6-EC, de 25 de agosto de 2020, la directora del Banco Mundial, comunicó al Ministro de Economía y Finanzas la aprobación de la segunda reestructura del Proyecto Red de Protección Social (BIRF8946-EC), con el fin de duplicar los recursos destinados a financiar servicios de protección social para 225.000 hogares pobres hasta diciembre 2020. Esto permitirá, además, apoyar los esfuerzos del Gobierno de Ecuador, para cumplir con las metas acordadas con la comunidad internacional;

**Que** con fecha 29 de marzo de 2021, la República del Ecuador a través del Ministerio de Economía y Finanzas, suscribió con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento la tercera enmienda al convenio de préstamo BIRF 8946-EC, que en lo principal actualiza indicadores vinculados al desembolso, añade para el caso de la URS el DLI 14 y define la redistribución de los recursos del préstamo entre componentes y ejecutores.

**Que** en el numeral 17, de la sección I. Definiciones, que consta en el apéndice del Contrato de Préstamo, se señala que: “(...) dicho manual puede ser modificado periódicamente por el Prestatario, con el acuerdo del Banco.”;

**Que** mediante oficio Nro. URS-DEJ-2021-0127-O, de 04 de agosto de 2021, el Director Ejecutivo de la Unidad del Registro Social, solicitó al Subsecretario de Presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas: “(...) su pronunciamiento actualizado respecto a la disponibilidad presupuestaria para el periodo 2021 - 2022, conforme a la solicitud de esta Cartera de Estado, de contar con certificaciones plurianuales, periodo 2021 - 2022, para los procesos enmarcados en la planificación del proyecto “Actualización del Registro Social”, con fuente 202 organismo 2003 y correlativo 2206, así como el cumplimiento de las condicionantes al Contrato de Préstamo BIRF Nro. 8946-EC.”;

**Que** mediante oficio Nro. MEF-SP-2021-0701, de 27 de agosto de 2021, el Subsecretario de Presupuesto, manifestó al Director Ejecutivo de la Unidad del Registro Social:

- “El programa se encuentra financiado con recursos del préstamo BIRF 8964-EC suscrito con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (Banco Mundial) - Organismo 2003 y Correlativo 2206.
- El financiamiento se encuentra disponible y su fecha de cierre es el **30 de diciembre de 2022**.

*En este sentido, esta Subsecretaría garantiza que la URS tendrá la disponibilidad de fuente (202), organismo (2003) y correlativo (2206) durante la vigencia del Contrato de Préstamo. (...);*

**Que** mediante Acción de Personal Nro. CGAF-DTH-2021-0191, de 15 de septiembre de 2021, la economista Diana Gabriela Apraes Gutiérrez, inició su gestión como Directora Ejecutiva de la Unidad del Registro Social;

**Que** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 228, de 20 de octubre de 2021, se reformó el Decreto Ejecutivo Nro. 712, de 11 de abril de 2019, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 480, de 02 de mayo de 2019;

**Que** el artículo 4 del Decreto Ejecutivo Nro. 228, de 20 de octubre de 2021, dispone: “*Refórmese y sustitúyase el texto del artículo 5 del Decreto Ejecutivo No. 712 de 11 de abril de 2019 por el siguiente: “Artículo 5: Créase la Unidad del Registro Social, como un organismo de derecho público, adscrito a la Presidencia de la República, con personalidad jurídica propia, dotado de autonomía administrativa, operativa y financiera, con sede en la ciudad de Quito, con facultades de coordinación, gestión, seguimiento y evaluación.*”

*Será la entidad encargada de la administración y el mantenimiento de los sistemas que permitan la gestión del Registro Social. Así como: de la administración, el mantenimiento, la actualización e intercambio de la información de la base de datos del Registro Social. (...);*

**Que** mediante Informe de Justificación de Necesidad, de 27 de diciembre de 2021, para la “RENOVACIÓN

**Resolución Nro. URS-CGT-2022-0009-R**

**Quito, D.M., 29 de abril de 2022**

**DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA PARA EL PROYECTO ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO SOCIAL**", aprobado por Raúl Javier Jara, Director de Sistemas de Información, se concluyó y recomendó:

**“CONCLUSIONES:**

- Se realiza la actualización del inventario de computadores asignados a los servidores públicos de la URS.
- Se identificó un total de 51 equipos que han cumplido con la vigencia tecnológica de 5 años o más los cuales se tiene 40 CPU y 11 laptops.

**RECOMENDACIONES:**

- Se recomienda actualizar permanentemente el inventario cuando se tenga un movimiento de equipo o cambio de funcionario.
- Realizar una renovación de ciertos equipos del parque tecnológico, en base al tiempo de vida útil de los equipos y el estado por el uso de los mismos.”;

**Que** mediante Resolución Nro. URS-DEJ-2022-0001-R, de 13 de enero de 2022, la Directora Ejecutiva, resolvió: **“Artículo Único.- Aprobar la Programación Anual de la Política Pública del año 2022 de la Unidad del Registro Social; la cual se adjunta como anexo y forma parte integral de la presente Resolución.”;**

**Que** el 16 de marzo de 2022, Raúl Javier Jara, Director de Sistemas de Información de la Unidad del registro Social, postuló a través del sistema de Contratación de Tecnologías de la Información – CTI el proyecto para la **“RENOVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA PARA EL PROYECTO ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO SOCIAL”**, para solicitar la viabilidad técnica del mismo;

**Que** mediante memorando Nro. URS-CGT-2022-0208-M, de 11 de marzo de 2022, el Coordinador General Técnico a la fecha, solicitó al Director de Planificación y Gestión Estratégica: **“(…) la emisión de la certificación PAPP, conforme consta en el siguiente detalle:**

Componente	Actividad	Tarea	Fuente	Organismo	Correlativo	Ítem	Monto
C2: Fortalecer la arquitectura tecnológica para el levantamiento de información del Registro social.	2.2. Equipos, sistemas, paquetes informáticos y mantenimiento - repuestos.	RENOVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA PARA EL PROYECTO	202	2003	2206	840107	\$ 130698,61
		ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO SOCIAL					\$ 15683,83
	Total incluido IVA						\$ 146382,44

Adicionalmente, considerando que el proyecto "Actualización del Registro Social" termina en el 30 de diciembre del 2022 y que los equipos a adquirir pasarán a formar parte de los bienes institucionales de la Unidad del Registro Social, me permito solicitar la siguiente certificación plurianual de gasto corriente:

**Resolución Nro. URS-CGT-2022-0009-R**

**Quito, D.M., 29 de abril de 2022**

COMPONENTE / MACRO ACTIVIDAD	ACTIVIDAD /TAREA	ITEM PRESUPUESTARIO	AÑO 2023	AÑO 2024	AÑO 2025	TOTAL
Desarrollar actividades para la actualización, análisis y disponibilidad de la información del Registro Social	RENOVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA PARA EL PROYECTO ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO SOCIAL	530704	\$ 1440	\$ 1440	\$ 1440	\$ 4320
						\$ 518,4
			Total, incluido IVA			\$ 4838,4

**Que** mediante Acción de Personal Nro. CGAF-DTH-2022-0024, del 15 de marzo de 2022, se nombró al Mgs. Marcos Emmanuel González Auhing, como Coordinador General Técnico de la Unidad del Registro Social;

**Que** con Oficio Nro. MINTEL-SGERC-2022-0308-O, de 23 de marzo de 2022, el Mgs. Polo Fabian Iñiguez Matute, Subsecretario de Gobierno Electrónico Registro Civil, manifestó al Mgs. Raul Javier Jara Iñiguez, Director de Sistemas de Información de la Unidad del Registro Social: "(...) la Unidad de Registro Social, postuló a través del sistema de Contratación de Tecnologías de la Información – CTI el siguiente proyecto:

**CTI No:** 7093

**Proyecto:** RENOVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA PARA EL PROYECTO ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO SOCIAL

**Nombre de la Institución:** Unidad de Registro Social

**Funcionario responsable que postuló el proyecto:** Raul Javier Jara Iñiguez

**Presupuesto referencial:** \$ 151,220.84

**Plazo de ejecución:** 120 días

**Plazo de garantía/sopORTE/servicio:** 1095 días

Una vez que se ha revisado la información presentada por la Unidad de Registro Social, de acuerdo con la recomendación del informe técnico adjunto, se aprueba la viabilidad técnica del proyecto, siendo responsable del contenido y análisis realizado en la mencionada documentación, la institución que postuló el proyecto.”;

**Que** mediante memorando Nro. URS-DPGE-2022-0195-M, de 28 de marzo de 2022, el Director de Planificación y Gestión Estratégica, manifestó al Coordinador General Técnico: "(...) la actividad SÍ CONSTA en la PAPP de Gasto de Inversión y Gasto Corriente 2022, correspondiente al componente/macro actividad "Fortalecer la arquitectura tecnológica para el levantamiento de información del Registro social" y "Desarrollar actividades para la actualización, análisis y disponibilidad de la información del Registro Social" respectivamente, para los años fiscales 2023, 2024 y 2025 se emite en relación que se cuenta con criterio favorable de la Certificación Plurianual comunicado mediante memorando Nro. URS-CGAF-2022-0181-M de la Coordinación General Administrativa Financiera, conforme al siguiente detalle:

Certificación PAPP No. 040



Resolución Nro. URS-CGT-2022-0009-R

Quito, D.M., 29 de abril de 2022

TIPO DE GASTO	UNIDAD Y/O PROYECTO	COMPONENTE	ACTIVIDAD	TAREA	FUENTE	ORG	COREL	ITEM	2022	2023	2024	2025
Gasto de Inversión	Dirección de Sistemas de Información	C2: Fortalecer la arquitectura tecnológica para el levantamiento de información del Registro social.	2.2. Equipos, sistemas, paquetes informáticos y mantenimiento repuestos.	Renovación de la infraestructura tecnológica para el proyecto actualización del registro social	202	2003	2206	840107	130.698,61	0,00	0,00	0,00
									15.683,83	0,00	0,00	0,00
Gasto Corriente		Desarrollar actividades para la actualización, análisis y disponibilidad de la información del Registro Social	Renovación de la infraestructura tecnológica para el proyecto Actualización del Registro Social (mantenimiento)	N/A	N/A	N/A	N/A	530704	0,00	1.440,00	1.440,00	1.440,00

**Que** mediante Especificaciones Técnicas e Información y Condiciones Adicionales actualizadas, de 29 de marzo de 2022; y, de 13 de abril respectivamente, se aprobaron los requerimientos técnicos, necesidad; y, procedimiento, para la “**RENOVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA PARA EL PROYECTO ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO SOCIAL**”;

**Que** mediante Estudio de Mercado para la Definición del Presupuesto Referencial actualizado, de 29 de marzo de 2022, para la “**RENOVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA PARA EL PROYECTO ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO SOCIAL**”, elaborado por Miguel Mejía, Analista de Redes, Comunicaciones y Seguridad Informática 2; revisado y aprobado por Raúl Javier Jara, Director de Sistemas de Información, se concluyó y recomendó: “Una vez realizado el análisis correspondiente, se establece un presupuesto referencial de \$ 135.018,61 (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL DIECIOCHO CON 61/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) sin incluir el IVA.”;

**Que** mediante memorando Nro. URS-CGT-DSI-2022-0099-M, de 29 de marzo de 2022, el Director de Sistemas de Información, solicitó al Director Financiero: “(...) emita la certificación presupuestaria plurianual de gasto corriente requerida para realizar los pagos para la "Renovación de la infraestructura tecnológica para el proyecto actualización del registro social", por un valor de \$1.440,00 (UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA con 00/100 DÓLARES) más IVA por cada año de acuerdo a lo detallado en la Certificación PAPP No. 040.”;

**Que** mediante memorando Nro. URS-CGAF-DF-2022-0143-M, de 29 de marzo de 2022, el Director Financiero, manifestó y remitió al Director de Sistemas de Información:

*Sobre la base de las Normas Técnicas de Presupuesto 2.3.4.1 NTP 12 (18-26), lo establecido en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su Artículo 115 y al Acuerdo 0075 suscrito por el Viceministro de Economía y Finanzas, se emite la certificación presupuestaria plurianual Nro. 144. conforme el siguiente detalle:*

ITEM	DESCRIPCIÓN PARTIDA	VALOR SUB TOTAL
530704	Mantenimiento y Reparación de Equipos y Sistemas Informáticos	\$4320,00
<b>TOTAL</b>		<b>\$4320,00</b>

**Que** mediante Certificado UIP Nro. 009, de 31 de marzo de 2022, suscrito por la ingeniera María Fernanda

## Resolución Nro. URS-CGT-2022-0009-R

Quito, D.M., 29 de abril de 2022

Benalcázar Pozo, Especialista Fiduciario de Gestión Financiera; la magister Maira Viviana Cedeño Castro, Especialista de Planificación, Monitoreo, Seguimiento y Evaluación; y, la abogada Andrea Terán, Gerente de Proyecto, se certificó que la **Actividad:** “Actualización del Registro Social”; **Componente/Subcomponente:** 2.1 Mejoras en el Registro Social; **Objeto del Contrato:** Renovación de la Infraestructura Tecnológica para el Proyecto Actualización Del Registro Social, se encuentra contemplada en el PAPP 2022 aprobado del Proyecto Actualización del Registro Social -Red de Protección Social 8946-EC;

**Que** mediante memorando Nro. URS-CGT-DSI-2022-0108-M, de 05 de abril de 2022, el Director de Sistemas de Información, remitió al Coordinador General Técnico, la documentación habilitante actualizada para la **“RENOVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA PARA EL PROYECTO ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO SOCIAL”**; y, solicitó el inicio del proceso;

**Que** mediante Resolución Nro. URS-DEJ-2022-0004-R, de 19 de abril de 2022, la Directora Ejecutiva, resolvió: *“Artículo 1.- APROBAR y codificar la reforma del Manual Operativo del Proyecto “Red de Protección Social”, en sujeción a la No Objeción emitida por el Banco Mundial mediante oficio Nro. EC-8946-2021-218, de 05 de abril de 2022, cambios aprobados por la Coordinación General Técnica de la Unidad del Registro Social que constan y se recomiendan en el Informe Técnico Nro. URS-UIP-01-IF-320, de 05 de abril de 2022; documentos que se anexa al presente instrumento y que forman parte integrante del mismo.”*;

**Que** el 3.3 “Implementación del Componente 2 de Asistencia Técnica” del Manual Operativo del Proyecto “Red de Protección Social”, señala: *“Para lograr los resultados descritos en el Componente 2, el Proyecto proporcionará la asistencia técnica necesaria para mejorar la efectividad de los programas y herramientas sociales seleccionados del sistema de protección social, y brindará apoyo en las actividades necesarias para fortalecer la capacidad institucional.”*;

**Que** El numeral 5.1 “Normas Generales”, del punto 5 “Adquisición y Contrataciones” del Manual Operativo del Proyecto – MOP, establece: *“Las adquisiciones y contrataciones requeridas para el Proyecto se realizarán según lo establecido en el Convenio de Préstamo suscrito entre la República del Ecuador y el Banco Mundial y sus Regulaciones y en concordancia a lo señalado en el Art. 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Art. 2 de su Reglamento General.*

*De conformidad con las reglas del Banco Mundial, se han adoptado las “Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión” que rigen la adquisición de bienes, y la contratación de obras, servicios de no-Consultoría y servicios de consultoría para proyectos de inversión financiados totalmente o en parte por el Banco. (...);*

**Que** se cuenta con el aval de planificación Nro. 8, emitido por la Dirección Financiera, de 28 de abril de 2022;

**Que** se cuenta con la suficiente disponibilidad de fondos para cubrir las obligaciones derivadas de esta contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento General de la LOSNCP, de acuerdo al siguiente detalle:

- Certificaciones presupuestarias Nro. 77 y 78, ambas de 18 de abril de 2022, emitidas por la Dirección Financiera, con ítem presupuestario Nro. 840107, denominado “Equipos Sistemas y Paquetes Informáticos”;

**Que** mediante memorando Nro. URS-CGT-2022-0320-M, de 29 de abril de 2022, el Coordinador General Técnico, remitió a la Dirección Jurídica, la documentación habilitante para la **“RENOVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA PARA EL PROYECTO ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO SOCIAL”**; y, solicitó se remita el proyecto de resolución de inicio;

En ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Resolución No. URS-DEJ-2020-0014-R, de 24 de agosto de 2020 y conforme lo preceptuado en el Convenio de Préstamo BIRF 8946-EC, y demás normativa aplicable;

**Resolución Nro. URS-CGT-2022-0009-R**

**Quito, D.M., 29 de abril de 2022**

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar el inicio del proceso de contratación para la “**RENOVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA PARA EL PROYECTO ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO SOCIAL**”, de conformidad a las Especificaciones Técnicas; y, demás documentación preparatoria, con un presupuesto referencial de USD \$ 135.018,61 (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL DIECIOCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 61/100), sin incluir IVA, con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario contados a partir de la suscripción del contrato para la entrega de equipos, bajo el método de selección de Solicitud de Ofertas (SDO) adquisición competitiva con enfoque nacional.

**Artículo 2.-** Aprobar el Documento de Adquisición de Solicitud de Ofertas para la “**RENOVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA PARA EL PROYECTO ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO SOCIAL**”.

**Artículo 3.-** Invitar a los Licitantes elegibles a presentar sus ofertas en sobres sellados para la “**RENOVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA PARA EL PROYECTO ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO SOCIAL**”.

**Artículo 4.-** Designar como miembros de la Comisión Técnica dentro del proceso de Solicitud de Ofertas-Competencia Abierta Nacional para la “**RENOVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA PARA EL PROYECTO ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO SOCIAL**” a los siguientes funcionarios:

1. Ing. Gloria Fernanda Benalcázar Herembas, Analista de Operaciones y Soporte 3, Dirección de Sistemas de Información, en calidad de delegada de la Máxima Autoridad, quien la presidirá;
2. Ing. Carolina Estéfani Guzmán Espinoza, Analista de Infraestructura, Operaciones y Soporte Técnico 1, Dirección de Sistemas de Información, como delegado del titular del área requirente; y,
3. Ing. Edison Rodrigo Jumbo Balcazar, Especialista del Proyecto, Dirección de Sistemas de Información, como profesional afín al objeto de la contratación.

Con la finalidad de que ejecuten la presente Resolución, lleven adelante el proceso en mención, participen en todas las etapas del mismo (preguntas, respuestas, aclaraciones, apertura de oferta, solicitud de convalidación de errores, calificación, etc.), suscriban actas o informes y recomienden a la máxima autoridad o su delegado de esta Cartera de Estado, lo que corresponda de conformidad a la Ley.

**Artículo 5.-** Disponer a la Dirección Administrativa a través del área de compras públicas la publicación en el Portal del SERCOP de la presente resolución e información relevante.

**Artículo 6.-** Disponer a la Unidad Implementadora del Proyecto “Red de Protección Social”- URS; y, a la Unidad de Comunicación Social, la publicación de manera inmediata de la presente Resolución en la página web del Banco Mundial y página web del Registro Social, respectivamente.

**DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA.-** En todo lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en las Políticas del Banco Mundial, el Manual Operativo del Convenio de préstamo BIRF 8946-EC, aprobado y codificado con Resolución Nro. URS-DEJ-2022-0004-R, de 19 de abril de 2022; y, más normas de carácter administrativo dictadas por el Banco Mundial, así como en la Ley Orgánica de Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento de Aplicación.

**Resolución Nro. URS-CGT-2022-0009-R**

**Quito, D.M., 29 de abril de 2022**

**SEGUNDA.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción y será de ejecución inmediata.

Comuníquese y Publíquese.

Por delegación.

*Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Marcos Emmanuel Gonzalez Auhing  
**COORDINADOR GENERAL TÉCNICO**

Copia:

Señor Magíster  
Alexis Santiago Zapata Vizcarra  
**Director de Asesoría Jurídica**

Señora Abogada  
Andrea Paola Terán Espinosa  
**Gerente de Proyecto**

kr/az